

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL REINTEGRO CONTRA ESCUELA INFANTIL ANGULO SÁNCHEZ, S.L. CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL B90366428, TITULAR DE LA ENTIDAD COLABORADORA 41016875 - C.E.I. Mamá Natura POR LA TRAMITACIÓN &CONVOCATORIA DE AYUDA PARA FOMENTAR LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ADHERIDOS AL PROGRAMA DE AYUDA PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

En la Base decimoprimer del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, el órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía será la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Al Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en virtud del artículo 15, letra l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, le corresponde *"Ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan,"* por lo que dicta la presente Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de Marzo de 2024 el Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación dictó Acuerdo de Inicio de expediente de Reintegro de la subvención concedida por el fomento de la escolarización del menor Jhoel Lociga Martín.

SEGUNDO.- El Acuerdo de inicio del expediente de reintegro fue notificado con fecha 8 de Abril de 2024 concediéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimasen oportunas en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Finalizado el plazo establecido, se presentan alegaciones al Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro remitido, no siendo aceptadas las mismas por la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por los siguientes motivos:

No presenta alegaciones solicitadas en el Acuerdo de inicio para acreditar los ingresos económicos de la unidad familiar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRTGZKWFMA94A7K8ENJWNVJH	PÁGINA	1/6



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para iniciar y resolver este procedimiento corresponde al Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de conformidad con los artículos 15, letra l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, el apartado cuarto de la base reguladora vigésima del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, la cláusula octava del Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y ESCUELA INFANTIL ANGULO SÁNCHEZ, S.L. en calidad de titular de la entidad colaboradora 41016875 - C.E.I. Mamá Natura y el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre de la Ley General de Subvenciones. Establece también el Decreto-ley 1/2017 que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

SEGUNDO.- El artículo 37.1. de la Ley General de Subvenciones establece, en adelante LGS, que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de incumplimiento. La causa de reintegro en la que se argumenta el presente expediente de reintegro es:

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Asimismo, el artículo 38 de la misma LGS en cuanto a la cuantificación del interés de demora aplicable en materia de subvenciones señala que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Se incumple igualmente la obligación de la Entidad colaboradora descrita en el apartado a) de la estipulación cuarta del Convenio de colaboración suscrito por la entidad colaboradora con esta Agencia Pública Andaluza de Educación, en el siguiente sentido: "Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda".

TERCERO.- Los apartados 4 y 5 del artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen que la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRTGZKWFMA94A7K8ENJWNVJH	PÁGINA	2/6



importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora y que la resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- Procede la aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de reintegro de cantidades a la Agencia Pública Andaluza de Educación, en base a los artículos 69.1 párrafo 2º de la Ley 9/2007, de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 2, 22 y 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Del mismo modo, procede la aplicación el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria respecto a los plazos para el pago de las deudas tributarias.

QUINTO.- La Base Reguladora Novena punto 6 del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, recoge que *"La documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda será la ya presentada para el procedimiento de admisión en el primer ciclo de educación infantil"*.

SEXTO.- La Base reguladora séptima, Entidades Colaboradoras, del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en su apartado primero regula que *"la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y la colaboración en la gestión de las ayudas se efectuará por entidades colaboradoras, que serán los centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil"*.

En la citada base reguladora en su apartado sexto, letra a) así como en el Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y cada Entidad Colaboradora para el programa de ayuda a las familias en el primer ciclo de la educación infantil, en su estipulación cuarta a), se menciona que una de las obligaciones a asumir por la Entidad Colaboradora es:

"Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria".

En la letra h) del citado precepto se regula que la entidad colaboradora tiene que "Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control".

SÉPTIMO.- El apartado cuatro de la Base reguladora cuarta del Anexo I del Decreto-ley 1/2017 de 28 de marzo indica que las personas beneficiarias de ayuda cederán la percepción del cobro de las mismas al centro en el que el niño o la niña esté matriculado.

Así pues, según lo fijado en la letra b) del apartado sexto de la base reguladora séptima del mencionado Decreto al igual que lo recogido en la letra b) de la estipulación cuarta del Convenio de colaboración que cada Entidad colaboradora tiene suscrita con la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRTGZKWFMA94A7K8ENJWNVJH	PÁGINA	3/6



colaboradora está obligada a "aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas".

OCTAVO.- Procede la aplicación de la cláusula octava del Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y ESCUELA INFANTIL ANGULO SÁNCHEZ, S.L. en calidad de titular de la entidad colaboradora 41016875 - C.E.I. Mamá Natura para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía que señala que de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y que la tramitación del correspondiente procedimiento, el reintegro de las subvenciones podrá articularse por cualquiera de las formas reguladas en el artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y estableciendo la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Dejar sin efecto el porcentaje de subvención concedido a la familia del menor Jhoel Lociga Martín de la Resolución de la Dirección General de esta Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se hizo pública la relación definitiva de personas beneficiarias del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2023-2024 de fecha 4 de Diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Declarar la procedencia del reintegro contra B90366428 - ESCUELA INFANTIL ANGULO SÁNCHEZ, S.L., en calidad de titular de la entidad colaboradora 41016875 - C.E.I. Mamá Natura, por importe total de 981,64 euros a cuya devolución está obligado, de los que 962,13 euros corresponden con el importe de la subvención a reintegrar por el importe abonado por esta Agencia Pública Andaluza de Educación correspondiente al 100% de subvención y 19,51 euros corresponden a la liquidación de los intereses de demora según el cuadro siguiente, *por incumplimiento de los compromisos que la entidad colaboradora asume, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.*

Mes Liquidación	Servicio	Reintegro	Intereses demora	Total Reintegro
OCT-2023	ASE	240,53	5,43	245,96

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRTGZKWFMA94A7K8ENJWNVJH	PÁGINA	4/6



OCT-2023	CE	80,18	1,81	81,99
NOV-2023	ASE	240,53	5,43	245,96
NOV-2023	CE	80,18	1,81	81,99
DIC-2023	ASE	240,53	3,77	244,30
DIC-2023	CE	80,18	1,26	81,44
962,13 €		19,51 €		981,64 €

TERCERO.- La causa del reintegro se argumenta en el art. 37.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CUARTO.- Obligaciones incumplidas: estipulación cuarta a), se menciona que una de las obligaciones a asumir por la Entidad Colaboradora es:

"Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria".

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la familia del menor Jhoel Lociga Martín así como a B90366428-ESCUELA INFANTIL ANGULO SÁNCHEZ, S.L., en calidad de titular de la entidad colaboradora 41016875-C.E.I. Mamá Natura de conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa: pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRTGZKWFMA94A7K8ENJWNVJH	PÁGINA	5/6



EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRTGZKWFMA94A7K8ENJWNVJH	PÁGINA	6/6

